



## DECLARACION MUNICIPALISTA EN FAVOR DE UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

El Estado español sufre una situación de triple crisis política, social y económica desde hace una década. La económica ha provocado el desempleo de millones de personas, la disolución de miles de empresas, la precarización de condiciones laborales y salariales de las personas trabajadoras y el abandono de las políticas públicas de apoyo a la enseñanza, la salud, la investigación y el desarrollo. Esta situación es especialmente grave para las pequeñas y medianas empresas, los autónomos y el pequeño comercio, que cuentan, en general, con menor capacidad de acceso a los recursos financieros, comerciales, tecnológicos para afrontar con suficientes garantías su desarrollo. Son síntomas de una crisis del sistema.

Para transformar esta realidad, es urgente hacer emerger modelos de producir y consumir más sostenibles, con un mayor retorno social, y respetuosos con los derechos laborales. La contratación de las administraciones públicas es una herramienta con un alto potencial para impulsar esta transformación. Un dato lo hace evidente: la compra de bienes y servicios por parte de las administraciones públicas supone en el Estado español alrededor de un 18,5% del Producto Interior Bruto.

A pesar de ello, en los últimos años el potencial de la contratación pública estratégica ha sido infrutilizado, e incluso ha generado impactos negativos. El precio ha predominado como criterio determinante para la adjudicación de los contratos sobre otras consideraciones de carácter laboral, social, ambiental o de igualdad de género. Así, las administraciones públicas han actuado demasiado a menudo como agentes generadores de precarización, de desigualdad y de condiciones de producción social y ambientalmente insostenibles.

Asimismo, la corrupción, que está amenazando nuestra democracia, se ha amparado en un sistema de contratación pública complejo, confuso, opaco y poco transparente.

Ante todo ello, es crucial promover una contratación pública responsable. También es necesario que la contratación pública impulse el tejido productivo local, dando acceso a las PYMES y promoviendo la economía social. Finalmente, la contratación pública debe ser transparente, fiscalizable, y penalizar malas prácticas empresariales.



Existen dos instrumentos legales de especial significación para atender estos retos. Por un lado, la declaración de 25 de setiembre de 2015 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la “Agenda 2030 por el desarrollo sostenible”. Por otro, la Directiva europea 24/2014 de contratación pública.

Esta Directiva lleva demasiado tiempo pendiente de transposición en el Estado español. Finalmente, el gobierno ha presentado a las Cortes un proyecto de ley de contratos del Sector Público. Esta propuesta supone, en el mejor de los casos, una simple copia de los preceptos existentes. Pero no define nuevos procedimientos de contratación ágiles y eficientes, ni un sistema de recursos legales que protejan las empresas licitadoras, ni una organización interadministrativa que impulse la contratación pública como una herramienta estratégica de la política pública. Y lo que es peor, recorta algunos de los adelantos que suponía la norma europea. Por ejemplo, desatendiendo la posibilidad que abre la directiva de la UE de que las administraciones paguen directamente a los subcontratistas cuando la contratista principal incurra en morosidad.

Así pues, la ley propuesta por el gobierno central no emprende la necesaria simplificación y modernización administrativa de la contratación pública y no facilita el marco legal necesario para desarrollar una contratación pública responsable. En pleno 2017, tampoco aborda íntegramente la contratación electrónica, ni establece un régimen jurídico común de contratación que acabe con el mosaico de regulaciones singulares hoy existentes en las Instrucciones de contratación de cada organismo. El recurso especial que conocen los tribunales administrativos de contratación continúa siendo un ámbito reservado a los grandes contratos.

Nos encontramos, pues, ante una oportunidad perdida para generar marcos legales que permitan hacer de la contratación pública una herramienta de transformación social y económica.

Por todo ello, los municipios que subscriben esta declaración acuerdan:

1. Reconocer y reafirmar la importancia de una contratación pública sostenible que incorpore aspectos sociales y ambientales en la toma de decisiones, con el objetivo de contribuir a la transformación socioeconómica y la dinamización del tejido productivo local, de las pequeñas y medianas empresas y de todas



aquellas organizaciones que generen impactos económicos, sociales y ambientales positivos.

2. Manifestar la preocupación con el texto del proyecto de Ley de Contratos del Sector Público presentado por el gobierno del PP porque no garantiza una contratación pública responsable, eficiente, íntegra, transparente y sostenible.
3. Reclamar que la ley de contratos del sector público incorpore los siguientes objetivos concretos:

- Suprimir las Instrucciones de contratación que cada organismo del sector público puede redactar para regular su contratación y establecer un marco jurídico común que, respetando las competencias de las CCAA, asegure la participación de las empresas y especialmente las PYMES en condiciones de seguridad jurídica e igualdad de condiciones.

- Ampliar el ámbito material para la interposición del recurso especial que abarque también a los contratos licitados públicamente de umbral no armonizado, a los efectos de atacar la corrupción en la contratación pública y eliminar las malas prácticas, garantizando en todo caso la eficiencia y sumariedad en la resolución de los recursos que conocen los Tribunales administrativos de Recursos Contractuales.

- Regular la contratación de los servicios públicos atendiendo a consideraciones singulares de calidad, territorialidad y accesibilidad en la prestación de los servicios.

- Asegurar que el concepto de oferta económicamente más ventajosa se base en la óptima relación calidad precio, incorporando valoraciones de tipo social, ético, laboral, ambiental y de igualdad de género. Desplegar las herramientas y procedimientos necesarios para que esto sea asumible.

- Agilizar los procedimientos de contratación pública y regular un procedimiento abierto realmente simplificado que permita la selección de la oferta con eficiencia y reducción del plazo mínimo de presentación de ofertas.

- Garantizar el control y supervisión de la contratación pública con la constitución de un Comisionado de las Cortes Generales que vele por la integridad y dirima los conflictos de intereses en los procedimientos de



contratación, al mismo tiempo que asegure la competencia leal entre las empresas.

- Regular íntegramente la contratación electrónica, revisando los procesos y funcionalidades para agilizar el sistema de comunicación entre los agentes intervinientes. Definir el modelo y los sistemas que pueden seguir todas las administraciones públicas para la implantación de la contratación electrónica y regular el papel de los proveedores privados de servicios informáticos.
- Atender las singularidades de la contratación de las Administraciones locales considerando los medios humanos y materiales de que dispone y la amplitud de sus competencias directamente vinculadas con la satisfacción de las necesidades vitales de los ciudadanos de su territorio.
- Regular las peculiaridades de los servicios a las personas, garantizando su universalidad y continuidad, la atención al usuario y la experiencia de las entidades prestadoras.
- Potenciar la participación en la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, artesanos y proveedores locales y de proximidad y habilitar la posibilidad del pago directo del precio al subcontratista en caso de morosidad del contratista principal.
- Regular la contratación reservada de servicios a las personas a favor de las empresas sociales.
- Establecer mecanismos que faciliten la participación de las empresas sociales en la contratación pública para promover modelos de negocio generadores de efectos económicos ambientales, sociales y de buen gobierno positivos, reservando un segmento de la contratación no sometida a regulación europea a favor de éstas.
- Regular la relación entre los órganos de la Administración local y los servicios competentes en materia de inspección laboral y ambiental para un mayor control en caso de incumplimiento por las empresas contratadas y subcontratadas de sus obligaciones ambientales, laborales y de Seguridad Social.

- Regular la prohibición de contratar a las empresas que directa o indirectamente, mediante empresas interpuestas, realicen actividades en paraísos fiscales con objeto de incumplir sus obligaciones tributarias en el país donde llevan a cabo la actividad económica o para la realización de otras actividades ilícitas que, en todo caso, comportan la obtención de ventajas y generan una competencia desleal en las licitaciones públicas.
- 4. Trasladar este acuerdo a las instituciones europeas implicadas, al Gobierno de España, a las mesas del Congreso y del Senado y a los grupos políticos, así como a las entidades municipalistas y a los agentes patronales y sindicales del país.

En Barcelona, a 2 de MARZO de 2017.

Ajuntament de Barcelona  
Primer tinent d'alcalde  
Gerardo Pisarello

Ajuntament de Sta. Coloma de Gramenet  
Alcaldessa  
Núria Parlón

Ayuntamiento de Madrid  
Concejal de Economía y Hacienda  
Carlos Sánchez Mato

Ajuntament de Sabadell  
Primer tinent d'alcalde  
Joan Berlanga

Ayuntamiento de Valencia  
Concejal de Gobierno Interior  
Sergi Campillo

